



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 193-2024-MDS

Sachaca, 16 de julio del 2024

VISTOS

El Informe Múltiple nro. 00001-2024-INF-SG-MDS del Área de Informática, el Informe nro. 00369-2024-SG-MDS de Secretaría General, el Proveído nro. 00461-2024-ALC-MDS del Despacho de Alcaldía, el Informe nro. 00529-2024-SGRRHH-GAF-MDS de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Dictamen Legal nro. 304-2024-GM/GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo nro. 1412, Norma legal que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del Gobierno Digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"*. Por su parte el artículo 26°, establece que: *"La Interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de Información"*. Asimismo, indica sobre el marco de Interoperabilidad del Estado peruano, en su artículo 27°, que: *"Está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, en la prestación de servicios digitales interadministrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales"*.

Que, en este contexto, artículo 87° numeral 87.2 del Decreto Supremo nro. 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo nro. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece sobre los bloques básicos para la Interoperabilidad técnica, son los siguientes: *"a) Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). b) Plataforma de Pagos Digitales del Estado Peruano (PAGALO.PE). c) Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID GOB.PE), creada en el artículo 14° del Título II del presente Reglamento. d) Plataforma Casilla Única Electrónica del Estado Peruano (CASILLA ÚNICA PERÚ), creada en el artículo 58° del Título IV del presente Reglamento. e) Plataforma Única de Recepción Documental del Estado Peruano (MESA DIGITAL PERU), creada en el artículo 46° del Título IV del presente Reglamento. f) Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) g) Plataforma Nacional de Firma Digital (FIRMA PERU) h) Infraestructura Tecnológica y Plataforma como Servicio (NUBE PERU)"*.

Que, la normatividad precitada en el artículo 87 numeral 87.3 indica que *"Las entidades públicas utilizan de manera obligatoria los bloques básicos para la interoperabilidad técnica en el diseño, construcción y prestación de sus servicios digitales, así como en el desarrollo de sus procesos o procedimientos de gestión interna y actuaciones administrativas provistas a través de Internet, Extranet o Intranet, según corresponda"*. En ese entender, el artículo 88° numeral 88.1, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo y, establece que *"La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas"*, al igual que el artículo 88 numeral 88.2 indica: *"La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, administra la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece sus condiciones de uso mecanismos de integración"*.

Que, mediante Decreto Supremo nro. 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, como la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado; asimismo, indica en su artículo 5° que el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en el decreto en mención.

Que, mediante Informe Múltiple nro. 00001-2024-INF-SG-MDS, el Jefe del Área de Informática, señala que para la realización de la solicitud a la plataforma del estado PIDE se debe designar al jefe o encargado TI mediante una resolución. Que, mediante Informe nro. 00369-2024-SG-MDS la Secretaría General propone se designe mediante acto resolutivo al servidor Jasson Jordany Gómez Marroquin, Jefe del Área de Informática, como responsable del Servicio de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), ello en atención al Decreto Supremo nro. 083-2011-PCM.

Que, mediante Informe nro. 00529-2024-SGRRHH-GAF-MDS la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe nro. 00121-2024-BPA/TAEP-SGRRHH-GAF-MDS mismo que señala que el servidor Jasson Jordany Gómez



Marroquín, Jefe del Área de Informática, se encuentra sujeto al régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo nro. 1057.

Que, mediante Dictamen Legal nro. 304-2024-GM/GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que se designe al servidor Jasson Jordany Gómez Marroquín, Jefe del Área de Informática, como responsable de los servicios de Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, conforme al Decreto Supremo nro. 083-2011-PCM.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE de la Municipalidad Distrital de Sachaca al servidor **JASSON JORDANY GÓMEZ MARROQUÍN**, Jefe del Área de Informática.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el portal web de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondiente y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptalí Sopha Sañuanco Ticona
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

